

VSC-PARP-084-2026

ESTADO No. PARP-084-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **6 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	FANNY ESTELA ORTEGA REINA Y WILSON GERMÁN ORTEGA REINA	3/JUL/2026	PARP 285	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00223-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al Trimestre I de 2026, según la información diligenciada en evento ANNA No. 893402 de fecha 10 de abril de 2026 y presentada con radicado No. 20261004540142 de fecha 10 de abril de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 3.2 REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de los años 2020, 2021 y 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 198, para que realicen la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre III y IV de 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 822478 de fecha 04 de noviembre de 2025 y No. 868307 de fecha 16 de febrero de 2026, respectivamente. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad
--	--	--	--	--

					con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares de la Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el certificado de vigencia de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 100 del 19 de marzo de 1998. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 4. REQUERIR a los titulares del Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información												
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025												
Producción	Octubre 2025	31/10/2025												

						Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Producción	Abril 2026	30/04/2026
						Producción	Mayo 2026	31/05/2026
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas de Producción	Abril 2026	30/04/2026
						Paradas de Producción	Mayo 2026	31/05/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025

						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Mayo 2026	31/05/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025

						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
						Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
						Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
						Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Enero a marzo de 2026	31/03/2026
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
						Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.		
						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES		
						1. RECORDAR al titular de la Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52 que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el		

				Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 2. INFORMAR que el título minero No. 00223-52, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 100 del 19 de marzo de 1998. 3. INFORMAR que el título minero 00223-52, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el titular de la Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52, no se encuentra publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales y no está habilitado para ser anotado, toda vez que no cuenta con PTI debidamente aprobado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 162 del 26 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2024 del 27 de marzo de 2024, relativo a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero -FBM semestral del año 2018, con su correspondiente plano anexo. - Realizar la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de los años 2018, 2022 y 2023, con su correspondiente plano anexo. Auto PARP No. 478 del 05 de diciembre de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-129-2025 de 09 de diciembre de 2025, relativo a: - Alleguen a través del aplicativo tecnológico ZETA, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. - Realicen la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas, correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2024; y I y II de 2025, según la información
--	--	--	--	--

					diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 610667 del 16 de agosto de 2024, No. 632928 del 03 de octubre de 2024, No. 781926 del 28 de julio de 2025, No. 781934 del 28 de julio de 2025 y No. 781935 del 28 de julio de 2025, respectivamente. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. - Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019 y Formato Básico Minero- FBM anual 2024, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 6. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 7. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento</u>
--	--	--	--	--	---

				<u>generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 8. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion. 9. INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00223-52 que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del título minero, no está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 186 del 01 de junio de 2026.
--	--	--	--	---

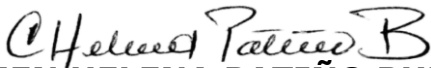
					11.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 12.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 285 00223-52 CT186 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **6 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-084-2026 DEL 6 DE JULIO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 11